SENADO
DE LA
REPÚBLICA
CONGRESO DEL PERÚ

Agenda del Pleno del Senado de la República

Sesión del miércoles 11 de noviembre de 2026
Primera Legislatura Ordinaria 2026 - 2027

PRESIDENCIA DEL SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES

ÍNDICE

		Pág.
Índice		**2**
I.	**Oficios del Poder Ejecutivo**	**3**
II.	**Dictamen**	**5**
III.	**Moción de Orden del Día**	**6**
	Comisión Especial	6

I. OFICIOS DEL PODER EJECUTIVO

1. De la señora presidenta de la República, mediante el cual solicita autorización del Senado de la República para salir del territorio nacional del 15 al 21 de noviembre de 2026, con el objeto de viajar a la ciudad de Shenzhen, República Popular China, a fin de participar en la 33.ª Reunión de Líderes Económicos del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), a desarrollarse el 18 y 19 de noviembre de 2026; y a la ciudad de Tokio, Japón, para efectuar una visita el 20 de noviembre de 2026 y sostener una reunión cumbre con la primera ministra, Sanae Takaichi.
Oficio 311-2026-PR, **recibido el 9 de noviembre de 2026**.
Proyecto de Resolución Legislativa 22-2026-2031-S.

 La Junta de Portavoces del Senado, en sesión del 10 de noviembre de 2026, tomó conocimiento del oficio y lo incorporó en la Agenda del Pleno del Senado de la República.

Constitución Política del Perú
Artículo 102-A. Son atribuciones del Senado:
[…]
7. Autorizar al presidente de la República para salir del país.
[…].

Reglamento del Senado
Artículo 118. Procedimiento de autorización al presidente de la República para salir del país
El procedimiento parlamentario para autorizar al presidente de la República para salir del país se sujeta a las siguientes reglas:

a) La solicitud de autorización de salida del país presentada por el presidente de la República debe estar acompañada del acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros y debe especificar el destino, el objeto del viaje y los días en los que estará ausente el presidente de la República.
b) La solicitud pasa al Pleno del Senado para su debate y aprobación.
c) La autorización del Senado se expresa mediante resolución legislativa. No puede otorgarse autorización por periodos indeterminados ni para la realización o participación en eventos que no se encuentren especificados en la solicitud.
d) Su aprobación es por mayoría simple.

Cuando el presidente de la República se encuentre de viaje en el exterior y requiera ampliar el plazo concedido, el Senado puede prorrogar por única vez su permanencia en el exterior por un plazo no mayor que el aprobado inicialmente, previa comunicación fundamentada del presidente de la República. La solicitud de prórroga se rige por este mismo procedimiento.

Dentro de los treinta días calendario posteriores a la conclusión de un viaje, el presidente del Consejo de Ministros presenta al Senado el informe sobre el cumplimiento de los objetivos del viaje y la relación de actividades oficiales realizadas.

2. **De la Presidencia de la República**, mediante el cual requiere que el Senado de la República apruebe la solicitud de prórroga del plazo del siguiente decreto supremo de régimen de excepción:

Decreto Supremo 132-2026-PCM, que declara estado de emergencia en los distritos de Pisco y San Andrés de la provincia de Pisco del departamento de Ica, para hacer frente a la criminalidad y otras situaciones de violencia; **cuyo plazo vence el 18 de noviembre de 2026**.
Oficio 310-2026-PR, **recibido el 9 de noviembre de 2026**.

La Junta de Portavoces del Senado, en sesión del 10 de noviembre de 2026, acordó la incorporación de la solicitud en la Agenda del Pleno del Senado de la República.

Constitución Política del Perú
Artículo 137. *El presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Senado o a la Comisión Permanente para su control. Los estados de excepción que en este artículo se contemplan, son:*
[…]

1. […]
El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere aprobación del Senado. En estado de emergencia las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el presidente de la República.
[…]

Reglamento del Senado
Artículo 179. Prórroga del plazo del régimen de excepción
Excepcionalmente, el presidente de la República, siempre que las circunstancias así lo requieran y antes de la culminación del plazo establecido en el decreto supremo, presenta la solicitud de prórroga de plazo al presidente del Congreso, quien la remite al Senado.
El presidente del Senado convoca, especialmente para este fin, a sesión del Pleno a más tardar dentro de los cinco días hábiles de recibida la solicitud. Previa lectura de esta, se debate y se vota conforme a las reglas de debate establecidas por la Junta de Portavoces o la Mesa Directiva.
La prórroga requiere la aprobación del Senado.

II. DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL Y ORDEN INTERNO

1. **Proyecto de Resolución Legislativa 17-2026-2031-S**. Se propone autorizar el ingreso y tránsito de una unidad naval y de personal militar de la República de Corea con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Iniciativa. Poder Ejecutivo (con carácter de urgencia).

Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno. Dictamen **por unanimidad**, con una fórmula sustitutoria, publicado en el Portal del Senado de la República el 2 de noviembre de 2026.

La Junta de Portavoces del Senado, en sesión del 10 de noviembre de 2026, tomó conocimiento del dictamen y lo incorporó de oficio a la Agenda del Pleno del Senado de la República.

Reglamento del Senado
Artículo 116. Procedimiento de urgencia
Se sujetan a este procedimiento las propuestas legislativas remitidas por la Cámara de Diputados, procesadas bajo el procedimiento de urgencia previsto en el Reglamento de la Cámara de Diputados y las que acuerde excepcionalmente la Junta de Portavoces sobre las proposiciones legislativas de exclusiva competencia del Senado, que requieren ser tratadas por el Pleno de manera inmediata o las que, por su naturaleza de especial trascendencia, exijan este tratamiento.

Las proposiciones calificadas de urgencia se rigen por las siguientes reglas:
[…]
c) Se incorporan de oficio en la agenda del Pleno del Senado.
[…].

III. MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN ESPECIAL

1. **Moción de Orden del Día 12-2026-2031-S**, de los senadores Vásquez Chuquilín y López Chau Nava del Grupo Parlamentario Ahora Nación, y Castillo Terrones, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú mediante la cual propone que *el Senado de la República* ***constituya una comisión especial de pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas y nativas, pueblo afroperuano y poblaciones en situación de vulnerabilidad, en el marco de las disposiciones del Reglamento del Senado*****.**

Moción presentada el 13 de agosto de 2026.

La Junta de Portavoces del Senado, en sesión del 10 de noviembre de 2026, acordó el desarchivamiento y la incorporación de la moción en la Agenda del Pleno del Senado de la República.